ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA ASESORA DE PRENSA COMUNICACIONES Y PROTOCOLO**
FECHA	**DICIEMBRE DE 2024**
MODALIDAD	**DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 3339-24**

1.- MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto **1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1** señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: ***"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".*** (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Mediante **Decreto N°. 238 de julio 19 de 2021**, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo segundo se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA: *Delegar en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficinas Asesoras del sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar,* ***adicionar,*** *prorrogar,* modificar, *suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.* (Negrilla, cursiva y subraya fuera del texto original).

Seguidamente, los literales **a)** y **b) del artículo 9° del Decreto N°. 238 del 19 de julio de 2021**, estipula lo siguiente:

- *"**a)** Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo.*

- ***b)** Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o modificatorio en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y abogado (a) que proyectó o revisó el documento adicional".* (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar **ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PLAZO** al Contrato de Prestación de Servicios **DE APOYO A LA GESTION N°. 3339-24**

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO

1.- Que el día **04 de octubre de dos mil veinticuatro (2024)** el Distrito de Barrancabermeja y **ADOLFO FELIPE MORENO ALTAMAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.005.221.573**, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo al Gestión N° **3339-24**, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN REALIZACIÓN DE DISEÑOS A PIEZAS COMUNICATIVAS QUE SE REALICEN DESDE LA OFICINA ASESORA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO, EN MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER., por un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.- Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **08 de octubre de 2024**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

3.- Que en la ejecución del mismo se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio del contratista, para que siga **desempeñando el apoyo y acompañamiento como APOYO A LA GESTION,** que forma parte de la Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Protocolo de Barrancabermeja.

Scanned with CamScanner

4.- Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **24-08283 de noviembre 23 de 2024.**

5.- Es así, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios **DE APOYO A LA GESTION N°. 3339-24**, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN REALIZACIÓN DE DISEÑOS A PIEZAS COMUNICATIVAS QUE SE REALICEN DESDE LA OFICINA ASESORA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO, EN MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER., con cargo al Rubro Presupuestal No. **2.3-45-4599-1000-025-240088-2.3.2.02.02.008, Fuente Financiación Recursos Propios, por concepto de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**; con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2024.**

6.- Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios **DE APOYO A LA GESTION N°. 3339-24**, por un plazo de **DIECIOCHO (18) DIAS más**, para un plazo total de **DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS**, y un valor adicional de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**

7.- Que lo anterior es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".

3.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO N°. 3339-24 CUYO OBJETO ES:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN REALIZACIÓN DE DISEÑOS A PIEZAS COMUNICATIVAS QUE SE REALICEN DESDE LA OFICINA ASESORA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO, EN MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	No sufre modificaciones
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No sufren modificaciones
3.4 PLAZO	
3.4.1 PLAZO INICIAL	**DOS (2) MESES**
3.4.2. PLAZO A ADICIONAR	**DIECIOCHO (18) DIAS**
3.4.3. PLAZO TOTAL	**DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS**
3.5 VALOR	
3.5.1 VALOR INICIAL	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**
3.5.2 VALOR ADICIONAL	**UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**
3.5.3. VALOR TOTAL	**SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)**
3.6 FORMA DE PAGO	Este valor total se pagará mediante **TRES (3)** pagos de la siguiente manera: **A) DOS (2)** pagos mensuales, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** cada uno, por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000),** por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.
4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
(Ley 80 de 1993, artículo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2º). El adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios **DE APOYO A LA GESTION N°. 3339-24**, tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, e inciso 2° del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993.	
5.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
No varía con el presente adicional.	
6.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL	

Scanned with CamScanner

El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N°. **2.3-45-4599-1000-025-240088-2.3.2.02.02.008, Fuente Financiación Recursos Propios, por concepto de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**; con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2024**, contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No. **24-08283 de noviembre 25 de 2024.**

7.- ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

No aplica.

8.- SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato adicional será realizada por la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo del Distrito de Barrancabermeja o quien haga sus veces.

9.- RESPONSABLE

CONTRATANTE: **CATHERINE ANDREA OLIVEROS GÓMEZ** Jefe Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Protocolo Alcaldia Distrital de B/bermeja	FIRMA:

Proyectó:
Diego Andrés Guerrero Chaves
Contador Externo- Oficina de Prensa

Revisó: _____
Haner Diaz Rivera
Abogado Externo- Oficina de Prensa

Scanned with CamScanner

ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 3339-24

CONTRATANTE:	**DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	**ADOLFO FELIPE MORENO ALTAMAR**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 1.005.221.573**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN REALIZACIÓN DE DISEÑOS A PIEZAS COMUNICATIVAS QUE SE REALICEN DESDE LA OFICINA ASESORA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO, EN MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
VALOR INICIAL:	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**
VALOR ADICIONAL:	**UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**
VALOR TOTAL:	**SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)**
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA
DURACIÓN INICIAL:	**DOS (2) MESES**
PLAZO ADICIONAL:	**DIECIOCHO (18) DIAS**
PLAZO TOTAL	**DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS**
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL:	CDP N°. **24-08283 de Noviembre 23 de 2024.**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL:	CEPAA N° 7238 **del 13/11/2024** CODIGO UNSPSC **80161507**
SUPERVISOR:	OFICINA ASESORA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO
BANCO DE PROYECTO:	DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. BPPID 20240680810088 Y BPIN 2024680810088
FECHA DE INICIO:	**08 de octubre de 2024**
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN:	**25 de diciembre de 2024**

CATHERINE ANDREA OLIVEROS GÓMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.096.216.430 expedida en Barrancabermeja, Jefe de la Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Protocolo del Distrito de Barrancabermeja, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto No. 006 del 05 de enero del 2024, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015 y Decreto 238 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios en su calidad de **Contratante y Supervisora del CPS N°. 3339-24**; y, por otra parte, **ADOLFO FELIPE MORENO ALTAMAR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.005.221.573,** con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993; en la Constitución o en la ley colombiana, en su calidad de contratista del CPS N°. **3339-24**, hemos convenido celebrar el presente, **ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 3339-24,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día **04 de octubre de 2024,** el Distrito de Barrancabermeja y **ADOLFO FELIPE MORENO ALTAMAR,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.005.221.573,** aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION **N°. 3339-24**, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN REALIZACIÓN DE DISEÑOS A PIEZAS COMUNICATIVAS QUE SE REALICEN DESDE LA OFICINA ASESORA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO, EN MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER., por un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.-** Que el mismo se ha venido ejecutando desde **08 de octubre de 2024**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. **3.-** Que en la ejecución del mismo se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio del contratista, para que siga **desempeñando del servicio como Apoyo a la gestion,** que forma parte de la Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Protocolo. **4.-** Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **24-08283 de noviembre 23 de 2024. 5.-** Es así, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN REALIZACIÓN DE DISEÑOS A PIEZAS COMUNICATIVAS QUE SE REALICEN DESDE LA OFICINA ASESORA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO, EN MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER., con cargo al Rubro Presupuestal No. **2.3-45-4599-1000-025-240088-2.3.2.02.02.008, Fuente Financiación Recursos Propios, por**

Scanned with CamScanner

concepto de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**; con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2024**. **6.-** Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION **N°. 3339-24**, por un plazo de **DIECIOCHO (18) DIAS más, para un plazo total de DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS, y un valor adicional de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000). 7.-** Que lo anterior es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)"*. Por lo anterior, el presente **ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 3339-24,** se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO GENERAL: ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO N°. 3339-24 CUYO OBJETO ES:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN REALIZACIÓN DE DISEÑOS A PIEZAS COMUNICATIVAS QUE SE REALICEN DESDE LA OFICINA ASESORA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO, EN MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICION EN LA VIGENCIA Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Adiciónese a la Cláusula Séptima del anexo de condiciones y a la duración del Contrato Electrónico de Prestación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **N°. 3339-24**, un plazo de **DIECIOCHO (18) DIAS más**; por lo que el plazo total de ejecución, es decir, el plazo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia **fiscal 2024**, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO:** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA. – ADICION EN EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Adiciónese a la Cláusula Octava del anexo de condiciones y al valor (cuantía) del Contrato Electrónico de Prestación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION **N°. 3339-24**, el valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000),** por lo que el valor total del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000).** Este valor total se pagará mediante **TRES (3)** pagos de la siguiente manera: **A) DOS (2)** pagos mensuales, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** cada uno, por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000),** por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N. **2.3-45-4599-1000-025-240088-2.3.2.02.02.008, Fuente Financiación Recursos Propios, por concepto de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**; con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2024.**, contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No. **24-08283 de noviembre 23 de 2024. CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la **oficina asesora de prensa, comunicaciones y protocolo** o quien haga sus veces, y sus funciones serán las establecidas en el Decreto N°. 125 de junio 30 de 2015, en especial las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. **3)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. **6)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **7)** Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **8)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a El CONTRATISTA; **9)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del CONTRATANTE; **10)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, Terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **11)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA, en el evento en que no correspondan a la actividad. **12)** Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; **13)** Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **14)** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto

Scanned with CamScanner

por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al CONTRATANTE, para adoptar las medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; **15)** Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO:** El presente adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. **3339-24**; se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal del adicional. La vigencia del contrato será el plazo inicial más el tiempo adicionado. **CLÁUSULA SEPTIMA. -** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. **3339-24** permanecerán vigentes, y no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2024.

El Contratante,

CATHERINE ANDREA OLIVEROS GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Protocolo
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

El Contratista,

ADOLFO FELIPE MORENO ALTAMAR
C.C. **1.005.221.573**

Proyectó:
Diego Andrés Guerrero Chaves
Contador Externo- Oficina de Prensa

Revisó:
Haner Estit Díaz Rivera
Abogado Externo- Oficina de Prensa

Scanned with CamScanner

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2024 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha 02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	7238

FECHA DE EMISION 13/11/2024
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA ASESORA DE PRENSA COMUNICACIONES Y PROTOCOLO

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
80161507	ADICIONAL No.1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 3339-24 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN REALIZACIÓN DE DISEÑOS A PIEZAS COMUNICATIVAS QUE SE REALICEN DESDE LA OFICINA ASESORA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO, EN MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	18 DIAS	2.3-45-4599-1000-025-240088-2.3.2.02.02.008	R001	1500000

DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
ADMINISTRADORA DEL PAA

Scanned with CamScanner

8896

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 24-08283

Fecha de vencimiento 31-12-2024

Vigencia Fiscal 2024

Fecha de Expedición Noviembre 23 de 2024

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: ADICIONAL No.1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 3339-24 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR APOYO EN REALIZACIÓN DE DISEÑOS A PIEZAS COMUNICATIVAS QUE SE REALICEN DESDE LA OFICINA ASESORA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO, EN MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. 204-7238-8396-2024

Solicitante : OFICINA ASESORA DE PRENSA,COMUNICACION Y PROTOCOLO

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4599-1000-025-240 088-2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	RECURSOS PROPIOS	1,500,000.00
		Total Certificado	**1,500,000.00**

Por un valor de : UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS m/cte.

Proyecto de inversión

Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
2024680810088	PROYECTO: DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	RECURSOS PROPIOS	1,500,000.00
		Total total	**1,500,000.00**

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
85999	Otros servicios de apoyo n.c.p.	RECURSOS PROPIOS	1,500,000.00
		Totales	**1,500,000.00**

TORRES MURALLA ORFILIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Scanned with CamScanner

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION			
	Código: DEP-FO-025	Fecha06/12/2023	Versión: 001	Página: 1 de 1

CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024 - 2027	
Nombre del Proyecto	DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
Número BPPID	20240680810088
Línea Estratégica Distrital	SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA VIDA DE TODOS.
Sector de inversión territorial	45. Gobierno Territorial.
Programa Distrital	4599. Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial.
Indicador de producto plan de desarrollo	459902500. Sistema de Información Implementados
Número BPIN	2024680810088
Programa Nacional	4599. Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial.
Producto Nacional	4599025. Servicio de Información Implementados.
Indicador Nacional	459902500. Sistema de Información Implementados.
Valor Total del Proyecto	$ 3.583.800.000,00
Valor Total de la Vigencia	$ 959.800.000,00

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS					
Vigencia Actual		**Vigencia Futura (Ordinaria) 20##**		**Vigencia Futura (Excepcional) 20##**	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	$ 959.800.000,00	Otros:		Otros	-
Total:	$ 959.800.000,00	Total:		Total	

Solicitud realizada por:	**Nombre:** CATHERINE ANDREA OLIVEROS GOMEZ
	Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO
Nota: PRIMERA ACTUALIZACION 2024.	

Se expide en Barrancabermeja a los 18 días del mes de Octubre de 2024 y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2024.

EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
Secretario de Planeación Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Estudió	Juan Jose Chávez Sánchez		18/10/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner